

**ACTA No. 34-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del siete de mayo del dos mil veinte**, reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Tema:
 - 4.1. Solicitud de información efectuada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-. (**Oficio de referencia DE-1792-2020**). Ponente: Directorio.
- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTE (33-2020). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Licenciado Elizandro López Flores, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Elizandro López Flores, al cargo de Segundo

Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número veintidós guion dos mil veinte (22-2020) de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, por medio de la cual el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Elizandro López Flores, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) de fecha seis de mayo de dos mil veinte, emitido por el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Elizandro López Flores, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para la sesión del siete de mayo del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Ingeniero **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario del Directorio del RENAP, procede a **DAR FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, únicamente para la sesión del siete de mayo del año en curso. -----

CUARTO: TEMAS: 4.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN EFECTUADA POR LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA -SEGEPLAN-. (Oficio de referencia DE-1833-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio SAED/303.2019/iymys de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, signado por el Subsecretario de Análisis Estratégico del Desarrollo, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Ramón Conrado Aguilar Reyes mediante el cual solicita el traslado de información para la construcción del *indicador del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 17.19.2 "Proporción de países que: ...b) han registrado el 100% de los nacimientos y el 80% de las defunciones"*, correspondiente a los años 2015 al 2019 y de forma cuatrimestral a partir del 2020. Por lo anterior, se entrega la copia del oficio RCP-P-162-2020, DPR-0180-2020, DAL-SAL-DALDCDA-229-2020, DIE-649-2020, DGCI-0640-2020, del trece de marzo de dos mil veinte, emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Presupuesto, Asesoría Legal, Informática y Estadística y Gestión y Control Interno, mediante el cual se traslada el pronunciamiento en conjunto: opinión registral RCP-SRCP-DAR-052-2020, dictamen presupuestario DPR-36-2020, dictamen legal DAL-SAL-DALDCDA-44-2020, dictamen técnico DIE-648-2020 y opinión técnica DGCI-SPFI-DPP-0005-2020, en el que se concluye que registral, técnica, legal y presupuestariamente es viable trasladar la información solicitada por SEGEPLAN, ya que se establece como información pública de conformidad al Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, y que la misma contribuirá al seguimiento y evaluación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, así como al Plan Estratégico Institucional 2018-2022 del RENAP, así también se encuentra debidamente sustentada en el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asimismo, considerando que la información corresponde a estadísticas vitales, servicio que se brinda según la tarifa establecida en el Acuerdo de Directorio número 67-2016, Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, y que según el análisis presupuestario tendría un

impacto financiero en el presupuesto de ingresos y egresos del RENAP de Q. 1,250.00 para los años 2015 al 2019 y de Q. 9,750.00 en los ejercicios fiscales 2020 al 2032, lo cual no afectaría financieramente a la Institución al proporcionar la información sin costo, por lo que, previo al traslado de la misma, es necesario contar con la autorización del Órgano de Dirección Superior, para proporcionar la información sin costo de conformidad a la normativa legal vigente por encontrarse sujeta al pago de la tarifa contenida en el artículo 5 numeral 8 del Tarifario de servicios que presta RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que, previo a resolver por parte del Directorio, se envíe oficio a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, a fin que dicha Institución indique si aún tiene necesidad de la información, ratifique la solicitud efectuada con fecha veintiocho octubre de dos mil diecinueve, establezca la temporalidad de la solicitud de información en virtud que se indica en el oficio que necesita los datos de "(...) forma cuatrimestral a partir del año 2020, (...)" y si fuera posible que compartan al RENAP la estadística de otros países. -----

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1884-2020).

Ponente: Directorio. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 33-2020, del 05 de mayo del 2020. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-1643-2020, DIE-850-2020, RCP-SRCP-496-2020, RCP-SAR-309-2020, DAL-180-2020, DA-1001-2020, DVIAS-267-2020, IG-502-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección, el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano y las solicitudes de DPI que se encuentren en estatus "Enviado Identify", actualizado al treinta de abril de dos mil veinte. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2.**

AMPLIACIÓN DE INFORME DE ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-1810-2020).

Ponente: Directorio. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.3 y Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.5 del Acta de Directorio número 22-2020, del 19 de marzo; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.8 del Acta de Directorio número 23-2020, del 25 de marzo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 25-2020, del 02 de abril, todas del 2020. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-271-2020 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se amplía el informe de acciones legales que se han tomado, promovidas a lo interno y externo de conformidad con lo planteado en el informe semanal de las acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca y extranjeros domiciliados en el país. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se amplíe el contenido del informe presentado colocando un informe ejecutivo, así como un informe en el que se coloque en forma detallada, clara y precisa las acciones legales y administrativas que se han realizado por parte de la Dirección de Asesoría Legal para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca y extranjeros domiciliados en el país, con sus respectivos

anexos indicando, lo anterior, en virtud que no es congruente el informe con la instrucción girada por Directorio. **5.3. INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO EFECTUADO A LOS PROCESOS JUDICIALES ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA.** (Oficio de referencia DE-1815-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 79-2019, del 17 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.6 del Acta de Directorio número 80-2019, del 22 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.6 del Acta de Directorio número 92-2019, del 05 de diciembre, todas del 2019. Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.6 del Acta de Directorio número 09-2020, del 04 de febrero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5 del Acta de Directorio número 20-2020, del 13 de marzo, ambas del 2020.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-296-2020 de la Dirección de Asesoría Legal con el que presentan informe sobre el avance y/o resultados obtenidos con respecto a los procesos judiciales originados en virtud de la relación contractual entre el RENAP y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento antes mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito y que se informe de los resultados de las acciones que están en curso. -----

SEXTO: PUNTOS VARIOS. 6.1. CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONVENIO CON EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL -TSE- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (Oficio de referencia DE-1838-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 29-2020, del 21 de abril; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 33-2020, del 05 de mayo, ambas del 2020.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se entrega la copia del oficio DGCI-0872-2020 de la Dirección de Gestión y Control Interno mediante el cual se entrega la Propuesta de Convenio con el Tribunal Supremo Electoral -TSE- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Conclusión: El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina y Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana agradecen la iniciativa de enviar el proyecto de convenio antes mencionado. Se dan por enterados y por consenso y unanimidad previo a la aprobación por parte Directorio, se realizarán reuniones con el personal técnico operativo, legal tanto del Tribunal Supremo Electoral -TSE- como del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, que permita realizar el análisis general del contenido del mismo. Asimismo, por parte del Tribunal Supremo Electoral realizarán las convocatorias de las reuniones. **6.2. CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL LICENCIADO AXEL OTTONIEL MAAS JÁCOME, EN CONTRA DEL ACUERDO NO. DA-SRH-084-2020, EN EL CUAL RESUELVE SU REMOCIÓN DEL CARGO DE REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS.** (Oficio de referencia DE-1925-2020).

Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que con fecha cinco de mayo de dos mil veinte se recibió en Dirección Ejecutiva el memorial de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, signado por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome, por medio del cual interpone Recurso de Revocatoria en contra del Acuerdo No. DA-SRH-084-2020 de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte y notificada el veintinueve de abril de dos mil veinte, en el cual resuelve su Remoción del cargo de Registrador Central de las Personas. Asimismo, se entrega informe circunstanciado de fecha seis de mayo de dos mil veinte, signado por el Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo, en el cual se incorporan antecedentes y el memorial original del Recurso en mención. Además, se acompaña el oficio DAL-SAL-DALDCDA-310-2020 de la Dirección de Asesoría Legal de fecha seis de mayo del año en curso al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-071-2020 en el

cual dictamina lo siguiente: Que no es procedente que el Directorio del Registro Nacional de las Personas admita para su trámite el recurso de revocatoria interpuesto por Axel Ottoniel Maas Jácome en virtud de las disposiciones legales contenidas en el artículo 17 y 17 bis de la Ley de lo Contencioso Administrativo que regulan expresamente la excepción de aquellos casos en que la impugnación de una resolución debe conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social, excluyéndose la materia laboral en la aplicación de los procedimientos regulados en dicha ley para la substanciación de los recursos de reposición y revocatoria, debiéndose aplicar los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio manifiesta que en esta fecha siete de mayo del dos mil veinte fue comunicado por parte del Director Ejecutivo sobre el Recurso de Revocatoria presentado por el Doctor Axel Ottoniel Maas Jácome, el cual se analizará, junto con el informe circunstanciado, dictamen legal y se estará resolviendo oportunamente.

6.3. MEDIDAS DE PREVISIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN. Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad el Directorio instruye al Director Ejecutivo que se tomen las medidas de distanciamiento, higiene y seguridad correspondientes con el personal que está laborando en el RENAP, proveyendo de mascarillas, caretas, alcohol en gel y guantes, a fin que no se ponga en riesgo la vida e integridad del mismo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.

6.4. INFORMACIÓN DIGITAL SOBRE CONVENIOS, DOCUMENTOS, CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE A LA PRESENTE FECHA HA SUSCRITO EL RENAP CON OTRAS INSTITUCIONES. Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 88-2019, del 20 de noviembre del 2019; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1 del Acta de Directorio número 02-2020, del 06 de enero; Punto Sexto: Puntos varios: 6.6 del Acta de Directorio número 28-2020, del 16 de abril; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 31-2020, del 27 de abril; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 32-2020, del 30 de abril, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se entrega un disco compacto que contiene copia digital de los convenios, documentos, cartas de entendimiento y acuerdos de cooperación técnica que ha suscrito el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con otras Instituciones, del dos mil siete a la presente fecha. **Conclusión:** Se dan por enterados.

6.5. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido.

6.6. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES. Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado.

6.7. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE

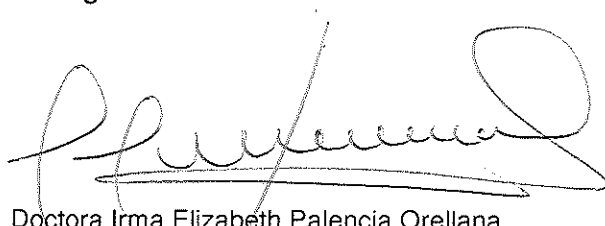
LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: **a)** de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho;** **b)** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el **numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. **4)** El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección

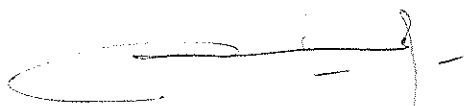
Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.8. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio, conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo para que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley, realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a

favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.9. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio, por consenso y unanimidad, instruye al Director Ejecutivo para que continúe garantizando bajo su estricta responsabilidad, el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos guatemaltecos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte, se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

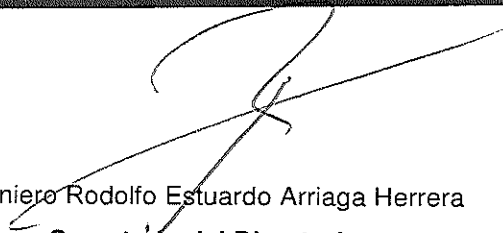
SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes once de mayo del dos mil veinte, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diez horas con quince minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **nueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.


Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**
Licenciado Elizandro López Flores
**Segundo Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**
Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana
**Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio